



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN N°

AB/08/2026

PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego, de los distintos puntos de suministro de la Fundación Navarra para la gestión de los servicios sociales públicos – en adelante, Fundación Gizain-.

La adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto realice la proposición más ventajosa para la Fundación, teniendo en cuenta los Criterios de valoración establecidos en los pliegos:

CENTRO	CUPS
CSS TAFALLA	ES0021000006790530ZF
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000006559415QL
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000012022900SS
UAT COMARCA Y NORTE	ES 0021000012443110TS
UAT TUDELA	ES0021000006808233WT
UAT TAFALLA	ES0021000006789158TS
UAT ESTELLA	ES0021000006603183XH0P
COA BELOSO	ES0021000006669310XC
CSS COMARCA Y NORTE	ES0021000018168296SH

La Fundación contratará conjuntamente la adquisición de energía y acceso a redes con las compañías comercializadoras adjudicatarias de los contratos de suministro, que realizarán las gestiones ante las compañías distribuidoras, aportando a la Fundación una copia de los correspondientes contratos de acceso a redes.

Las adjudicatarias deberán asegurar el suministro de energía eléctrica demandada por los puntos de suministro que cuenta la Fundación Gizain durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.



Se considera que, a lo largo de la duración del contrato, la Fundación podrá ampliar o reducir el número de CUPS contratados para prestar los servicios públicos pertinentes. El precio de la energía eléctrica de los nuevos suministros será el mismo que el ofertado para las tarifas homónimas.

La adjudicataria podrá proponer cambios en las condiciones de cada uno de los puntos de suministro, con el objetivo de optimizar los costes de los mismo; pero deberá informar a la Fundación Gizain y ésta tomará la decisión final sobre los cambios.

2. ALCANCE

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, y sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en la cláusula 3 de este pliego. Para cada suministro se identifica:

- Dirección del suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias contratadas
- Consumo estimado por periodos (a título orientativo)

Si a lo largo de la duración del contrato se producen incorporaciones de nuevos puntos de suministro, así como los suministros eventuales, la adjudicataria deberá suministrar energía eléctrica en las mismas condiciones que las establecidas según la tarifa de acceso y legislación vigente para los suministros según sus características.

La Fundación Gizain podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en funciones de las necesidades, dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos.

De la misma forma se podrán dar de baja suministros de instalaciones o equipamientos con la consiguiente baja en la facturación sin que la compañía adjudicataria tenga ningún derecho de indemnización. Se incluyen todas las gestiones administrativas que tengan que realizarse para el corte o suspensión del suministro de energía.

3. CONSUMO DE SUMINISTROS

Las licitadoras reconocen que las estimaciones de consumo de los diferentes puntos de suministro son aproximadas. Esta información se presenta con fines exclusivamente



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua



informativos, y por parte de la Fundación Gizain, no comportan ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos.



La previsión de consumo de energía es la siguiente, según el periodo tarifario:

CENTRO	CUPS	TARIFA	CONSUMO MEDIO MENSUAL JUN 2025-MAYO 2026						MEDIA TOTAL
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000006559415QL	2,0TD	165,92	158,92	116,08				440,92
UAT TUDELA	ES0021000006808233WT	2.0TD	250,08	211,08	92,75				553,92
UAT TAFALLA	ES0021000006789158TS	2.0TD	206,25	195,67	148,92				550,83
UAT COMARCA Y NORTE	ES0021000012022900SS	2,0TD	256,00	218,92	110,92				585,83
UAT COMARCA Y NORTE	ES 0021000012443110TS	2,0TD	115,42	92,42	82,08				289,92
UAT ESTELLA	ES0021000006603183XH0P	3,0TD	478,42	419,67	229,08	230,00	78,75	414,00	1849,92
CSS TAFALLA	ES0021000006790530ZF	3,0TD	225,58	263,33	130,17	139,83	65,50	176,25	1000,67
COA BELOSO	ES0021000006669310XC	3,0TD	161,92	198,42	156,92	174,17	81,92	620,00	1393,33
CSS COMARCA Y NORTE	ES0021000018168296SH	3,0 TD	253,80	283,60	81,80	127,60	83,40	186,60	1016,80

Estos datos se entienden a título orientativo, y que los mismos sufren variaciones de un año a otro y no suponen compromiso de adquisición por parte de la Fundación Gizain, pudiendo ésta adoptar soluciones encaminadas a reducir el consumo de energía eléctrica sin que ello supusiera derecho a reclamación o compensación alguna en favor de la adjudicataria



4. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

4.1. Condiciones generales:

La Fundación Gizain firmará un contrato de adquisición del suministro y prestación de servicios con la comercializadora adjudicataria actuando ésta como mandataria de la Fundación Gizain ante la distribuidora. La comercializadora contraerá, durante la ejecución del contrato, todas las obligaciones descritas en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico. Y en especial:

- Traspaso de información necesaria de los suministros entre la Fundación Gizain y la distribuidora.
- Contratar y abonar el peaje de acceso a la distribuidora correspondiente en nombre de la Fundación Gizain, quedando ésta eximida del pago de la tarifa de acceso a la empresa distribuidora, según establece la normativa vigente.
- Responder frente a la Fundación Gizain de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones del presente pliego.

La comercializadora adjudicataria será el único canal de comunicación con la distribuidora, quedando dicha adjudicataria habilitada para la suscripción de cuantos contratos sean precisos en nombre de la Fundación Gizain para el acceso a redes.

Para participar en la presente licitación la adjudicataria ha de acreditar las condiciones de comercializadora de energía eléctrica. Para ello ha de estar incluida en el Listado de Comercializadoras de Energía eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La Comercializadora adjudicataria designará una persona responsable del contrato ante la Fundación Gizain. Deberá facilitar en la presentación de la propuesta el nombre, apellidos, teléfono móvil y correo electrónico de la persona propuesta como responsable del contrato.

4.2. Altas y modificaciones de suministro

La comercializadora adjudicataria efectuará el alta en el contrato de todas las instalaciones nuevas que realice o que suma en su explotación la Fundación Gizain. En



las altas que pudieran tener lugar durante la ejecución del contrato se aplicarán las mismas condiciones que en los suministros adjudicados.

4.3. Bajas de suministros

Si la Fundación Gizain solicita una baja de suministro o una variación de parámetros de contratación se dejarán de facturar los consumos correspondientes del mismo sin que esto genere penalizaciones o costes de gestión adicionales.

En el mismo caso, tampoco se efectuará ningún tipo de penalización por baja o modificación del contrato de un suministro por adhesión a un contrato asociados a una comunidad energética en pro de impulsar y desarrollar la figura de comunidades energéticas, según lo previsto en la reforma específica incluida dentro de la componente 7 “Despliegue e integración de energías renovables” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla las comunidades energéticas como un actor clave, todo ello mediante el apoyo a proyectos de pequeño tamaño que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas.

4.4. Altas de eventuales o de temporada

La comercializadora adjudicataria efectuará el alta en el contrato de todas las instalaciones eventuales o de temporada que requiera la Fundación Gizain. En las altas que pudieran tener lugar durante la ejecución del contrato se aplicarán las mismas condiciones que en los suministros adjudicados aplicando la legislación para estos tipos de suministros.

4.5. Optimización de potencias

Cualquier solicitud de cambio de potencia que realice la Fundación Gizain deberá ser gestionada por la empresa adjudicataria ante la distribuidora.

4.6. Condiciones especiales de ejecución

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.



- Condiciones especial de ejecución de carácter medioambiental: es una condición especial de ejecución del contrato que el origen de la energía eléctrica comercializada sea 100% renovable. Dicho sistema se acreditará de la siguiente forma:

Mediante remisión anual a la Fundación de la acreditación, una vez se disponga de la redención de Garantías de origen para los puntos comercializados por la licitadora, del origen, de la energía suministrada, a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, actual comisión Nacional de los Mercado y de la Competencia (CNMC) que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y en cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.

Proponer medidas encaminadas a una racionalización del consumo de suministro eléctrico, la sostenibilidad medioambiental y/o la seguridad de instalaciones por motivos vinculados a la eficiencia energética.

El plazo máximo para el comienzo de los trabajos será de un mes a partir de la formalización del contrato en documento público, y este servicio se prestará durante toda la duración del mismo.

5. FACTURACIÓN

La comercializadora adjudicataria emitirá y presentará, cada mes la factura individual para cada suministro o agrupada, todo ello de acuerdo con las indicaciones que le dé para ello Fundación Gizain. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Alquiler de equipos de medida
- Fecha y lectura actual



- Fecha y lectura anterior
- Consumo
- N° de contador o contadores.

6. GESTIÓN Y ASISTENCIA

La comercializadora adjudicataria prestará a la Fundación Gizain un Servicio de gestión y asistencia técnica en los siguientes aspectos sin coste adicional:

- Gestión de la contratación de nuevos suministros y/o modificaciones.
- Gestión del seguimiento de la facturación y consumo.
- Acceso a página web para consultar y obtener la información de todos los suministros contratados (consumos, descargas de facturas en PDF, potencias contratadas...). Se deberá describir en la oferta técnica la página web a la que la Fundación tendrá acceso para poder ver la información descrita anteriormente.

Los servicios a prestar en relación a la Gestión de la contratación serán, entre otros, los siguientes:

- Designación de interlocutor único, responsable del contrato por parte de la adjudicataria, único interviniente para todas las actividades relacionadas con el contrato.
- Correo electrónico del responsable del contrato, donde quedarán registradas diariamente todas las peticiones o consultas realizadas por la Fundación Gizain.
- Gestión de cambio de titularidad, altas, bajas, modificaciones, etc

Los servicios a prestar en relación al seguimiento de la facturación y consumo serán los siguientes:

- Gestión inmediata de cualquier modificación en las direcciones fiscales, de envío de facturas, cambios en las cuentas bancarias, etc.
- Apertura, seguimiento y resolución de todo tipo de reclamaciones, aportando las valoraciones técnicas necesarias, tramitando la adecuación de las instalaciones (en



caso de ser necesario) e informando a la Fundación Gizain de su evolución constantemente.

- Gestión de modificación de potencia y cambios de equipos.
- Gestor personalizado que ofrecerá un asesoramiento especializado e informará de las variaciones legislativas que se vayan produciendo.
- Proporcionar toda la información del registro de incidencias de los suministros (sin ser incidencias de averías), en un plazo no superior a 7 días, desde que se formalice la petición.

7. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro de energía eléctrica se corresponderá con lo establecido en la Ley 54/1977 del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan la actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como el Real Decreto 1110/20007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida; o en su caso, la normativa que los sustituya o complementen.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La adjudicataria deberá realizar todas las gestiones necesarias con la distribuidora para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica, en los puntos de suministro, sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

La adjudicataria actuará como interlocutora ante las distribuidoras en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipo o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.



La adjudicataria trasladará a las facturas los potenciales descuentos que pudieran aplicar la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

8. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

La comercializadora a través de este contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía que la Fundación Gizain consuma en sus puntos de suministro.

De igual modo, la comercializadora garantizará a la Fundación Gizain que realizará todas las gestiones en su nombre, ante la Empresa Distribuidora, necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Fundación Gizain.

Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red, en cuyo caso los consumidores deberán ser informados de antemano por la empresa distribuidora, previa autorización de la Fundación Gizain.

La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones de suministro se basa en dos parámetros:

- a) El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.
- b) El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

9. INCUMPLIMIENTOS DE VALORES DE CALIDAD PREVISTOS

A efectos de determinar las responsabilidades de la comercializador y de la empresa distribuidora por incumplimiento en la calidad del suministro se atenderá a lo establecido en la normativa citada. La adjudicataria proporcionará a la Fundación Gizain la relación de incidencia en la calidad el suministro acontecidas en cada periodo, de forma que se puedan determinar los correspondientes parámetros de calidad.



La comercializadora adjudicataria llevará a cabo un control sobre la calidad del suministro e informará a la Fundación Gizain de los incumplimientos en la calidad del servicio.

En caso de incumplimiento de los niveles mínimos de calidad reglamentariamente establecidos, serán de aplicación las bonificaciones y los descuentos que contemple la reglamentación en vigor que serán reclamador por la Comercializadora a la distribuidora y reintegrados o descontados de las facturas, en su caso, a la Fundación Gizain.

10. EQUIPOS DE MEDIDA

Los equipos de medida instalados son propiedad de la compañía distribuidora. Se establecerá un régimen de alquiler de los mismos que incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustitución, líneas y sistemas de telemedida, actualizaciones del software y gestión, así como todas las verificaciones e inspecciones oficiales y no oficiales que fueran de aplicación de acuerdo con la normativa sobre puntos de medida que aplicará en cada momento.

La comercializadora trasladará el coste repercutido de la gestión de medida por la distribuidora sin aplicar cargo adicional. En cada factura de suministro de cada punto de suministro deberá aparecer el término de gestión de la medida que incluirá todos los conceptos descritos anteriormente.

Será cuenta de la comercializadora adjudicataria la gestión ante la distribuidora de la correcta toma de lecturas, la validación de los registros y el tratamiento de que estos datos deba hacer en cumplimiento de lo previsto en la reglamentación sobre puntos de medida que fuera de aplicación.

El mantenimiento del equipo de medida y/o posibles reprogramaciones que la compañía distribuidora exija, están contempladas en el precio del alquiler.

La Fundación Gizain se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo, en este caso, exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.



11. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS A FACTURAR

El contaje de la energía consumida se realizará en base a los datos aportados y con la frecuencia establecida por la empresa distribuidora, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medidas se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas en el de mayor precisión.

12. RECLAMACIONES

La adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por la Fundación en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

La adjudicataria debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

El ofertante deberá detallar el tiempo máximo que considera para la resolución de reclamaciones.